

## **EXTINCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REGULADOS POR EL REAL DECRETO 778/98**

### **Curso académico 2011-12**

Únicamente aquellos estudiantes que, habiendo estado matriculados en el curso 2010-2011, no hubieran completado los 12 créditos del periodo de investigación, podrán matricularse **en el mismo programa** de los créditos pendientes.

### **Curso académico 2012-13**

- No habrá matrícula de créditos ni de docencia ni de investigación y será el último curso académico para poder superar el examen de suficiencia investigadora.

### **Curso académico 2013-14**

- Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas podrá solicitarse una convocatoria extraordinaria de gracia del examen de suficiencia investigadora.

Los estudiantes que iniciaron los estudios de doctorado por el RD 778/1998 dispondrán hasta el 11 de febrero de 2016 para la lectura de la tesis.

## **EXTINCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REGULADOS POR EL REAL DECRETO 56/2005**

Los estudiantes que iniciaron los estudios de doctorado por el RD 56/2005 dispondrán hasta el 11 de febrero de 2016 para la lectura de la tesis.

## **EXTINCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PERIODO DE FORMACIÓN DE DOCTORADO NO INCLUIDOS EN TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER (REAL DECRETO 1393/2007)**

### **Curso académico 2011-12**

Los estudiantes que hubieran estado matriculados en el curso 2010-11 de un programa formativo de doctorado no incluido en títulos oficiales de máster (RD 1393/2007) y autorizados exclusivamente para el curso 2010-11, podrán optar por completar los 60 créditos en el mismo programa en el curso 2011-12 **sin docencia** o en caso de matricularse en un máster, solicitar el reconocimiento de los créditos cursados que procedan.

## **EXTINCIÓN DE LOS PROGRAMAS REGULADOS POR EL REAL DECRETO 1393/2007**

La entrada en vigor del RD 99/2011 limita a **5 años** el plazo para la presentación y defensa de la tesis doctoral, transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor, es decir a partir del 11 de febrero de 2012.